



JUANACATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2012

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Sirva la presente para saludarlo y a la vez en respuesta al pliego de observaciones derivadas por la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011 a la obra pública ejecutada por el H. ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco. De la obra: **"EMPEDRADO CALLE 20 DE NOVIEMBRE"**

" Hago entrega de los documentos que a continuación describo:

- a) Copia fiel certificada de la factura No. 0096, folio 651, perteneciente a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juanacatlán.
- b) Copia fiel certificada de la factura No. 0094, folio 650, perteneciente a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juanacatlán.
- c) Copia fiel certificada de la identificación oficial de la Sra. Ma. Socorro Silva Santana, folio 592, perteneciente a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juanacatlán.
- d) Oficio de Respuesta y Aclaración de las Observaciones Realizadas por el Organismo Auditor realizado y firmado por el Director de Obras Públicas de Juanacatlán, Arq. Pablo César Larios de la Torre.

Lo anterior en cumplimiento a las observaciones emitidas por la dependencia que a su digno cargo representa.

Sin más por el momento me despido de usted y a la vez me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E :

UN GOBIERNO AMIGO

JUANACATLAN JALISCO A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO

C. LIC. LUCIO CARRERO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

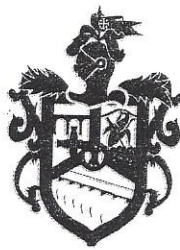


AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO. DE JALISCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

Folio 4586
20 OCT 2011
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES



H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN JAL. 2010 - 2012
INDEPENDENCIA No 1, JUANACATLÁN JAL. COL. CENTRO CP. 45880
TEL. 3732 0311 / 3732 2346 / 3732 2665



JUANACATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2012

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Sirva la presente para saludarlo y a la vez en respuesta al pliego de observaciones derivadas por la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011 a la obra pública ejecutada por el H. ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco. De la obra: **"RED DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA TATEPOSCO."** Hago entrega de los documentos que a continuación describo:

- a) Copia fiel certificada del contrato No. RAMOJAN-OPCON-2010-025 de la obra "red de agua potable en la calle independencia, en la colonia tateposco.
- b) Copias certificadas del presupuesto, generadores, análisis de precios unitarios, listado de insumos, calendario de obra, emitidos por el departamento de obras públicas y así como también los mismos por la empresa a quien se le adjudicó la ejecución de la obra.
- c) Copia fiel de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos.
- d) Copias certificadas de las estimaciones de obra y memoria fotográfica.
- e) Copia certificada de la bitácora de obra.
- f) Copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra.

Lo anterior en cumplimiento a las observaciones emitidas por la dependencia que a su digno cargo representa.

Sin más por el momento me despido de usted y a la vez me pongo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E :

UN GOBIERNO AMIGO
JUANACATLÁN JALISCO A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
1º AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO

C. LIC. LUCIO CARRERO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO. DE JALISCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

Folio 4586
20 OCT 2011
17:14
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES



H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN JAL. 2010 - 2012
INDEPENDENCIA No 1, JUANACATLÁN JAL. COL. CENTRO CP. 45880
TEL. 3732 0311 / 3732 2346 / 3732 2665



JUANACATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2012

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Sirva la presente para saludarlo y a la vez en respuesta al pliego de observaciones derivadas por la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011 a la obra pública ejecutada por el H. ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco. De la obra: **"CONSTRUCCION UNIDAD DEPORTIVA MALECON-VICENTE MICHEL."** Hago entrega de los documentos que a continuación describo:

- a) Memoria fotográfica de las reparaciones correspondientes a las losas de concreto señaladas por la auditoría.

Lo anterior en cumplimiento a las observaciones emitidas por la dependencia que a su digno cargo representa.

Sin más por el momento me despido de usted y a la vez me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E :

UN GOBIERNO AMIGO
JUANACATLAN JALISCO A 19 DE OCTUBRE DE 2011
AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS

C. LIC. LUCIO CARRERO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO. DE JALISCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

FOLIO 41586
20 OCT 2011
17:14
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

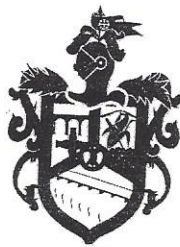
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

OFICIALIA DE PARTES

H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN JAL. 2010 - 2012
INDEPENDENCIA No 1, JUANACATLÁN JAL. COL. CENTRO CP. 45880
TEL. 3732 0311 / 3732 2346 / 3732 2665





JUANACATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2012

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Sirva la presente para saludarlo y a la vez en respuesta al pliego de observaciones derivadas por la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011 a la obra pública ejecutada por el H. ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco. De la obra: **"CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD "LA ESTANCIA"** Hago entrega de los documentos que a continuación describo:

- a) Copia fiel certificada del convenio N° "SEDER/FISE//10/ADMON/046" convenido con el h. ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco.

Lo anterior en cumplimiento a las observaciones emitidas por la dependencia que a su digno cargo representa.

Sin más por el momento me despido de usted y a la vez me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E :

UN GOBIERNO AMIGO
JUANACATLÁN JALISCO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011
"2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO"


C. LIC. LUCIO CARRERO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL JUANACATLÁN JALISCO



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

OFICIALIA DE PARTES

H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN JAL. 2010 - 2012
INDEPENDENCIA No 1, JUANACATLÁN JAL. COL. CENTRO CP. 45880
TEL. 3732 0311 / 3732 2346 / 3732 2665

AUDITORIA SUPERIOR
DEL EDO DE JALISCO

4586 '11 OCT 20 17:15

OFICIALIA DE PARTES



CONVENIO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE Juanacatlán, JALISCO.

CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "Construcción de Red de Agua Potable", DENTRO DEL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN LOS C.C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS y MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Juanacatlán, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. Lic. Lucio Carrero García, Lic. Adrian Ramirez Segura, Lic. Gerardo Ventura Leal Y EL Arq. Pablo Cesar Larios de la Torre, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL H. AYUNTAMIENTO"; EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:

I.1. QUE MEDIANTE ACUERDO GUBERNAMENTAL No. DIGELAG ACU 020/2010 FECHADO EL 26 DE MARZO DEL 2010, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DELEGA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS EN POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL" DEL RAMO 33.

I.2. QUE EL C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XI, 23 FRACCIÓN V, 32 BIS FRACCIONES III, IV, VII, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3. QUE EL C. MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIÓN II Y 31 FRACCIONES IV, XV, XXII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

1.4 QUE LA C. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIÓN XIV Y 39 FRACCIONES IV, VII, XV, Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1 QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS MUNICIPIOS ASUMEN LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS.

II.2 QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS FUNCIONARIOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 40 FRACCIÓN II, 52 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3 QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ POR MAYORÍA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE CUYA ACTA SE AGREGA COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE ÉSTE COMO SU ANEXO 1.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL QUE COMPARECEN, ASÍ COMO SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA POR LAS PARTES.

SEGUNDA.- CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS Y QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, CONTENIDOS DENTRO DE LA PARTIDA 06 00 10 001 00134 6109 06 "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL".

TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES O SU EQUIVALENTE, EJECUTARÁ EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN FISE 2010, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, FORMATOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS Y APROBADOS ESPECÍFICAMENTE POR LA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL.

LOCALIDAD	DESCRIPCION DE OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL EN ESPECIE	APORTACION DE BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
La Estancia (cartolandia)	Construcción de Red de Agua Potable	\$300,083.29	\$ 0.00	\$ 0.00	FAIS 2010	06 00 10 001 00134 6109 06

CUARTA.- LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONTRA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, MEMORIAS DE GASTOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL EJERCICIO DEL GASTO, ACOMPAÑADAS POR UN REPORTE COMPARATIVO ENTRE LOS INSUMOS PRESENTADOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL Y LOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE COMPROBANTES DE GASTOS POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", PREVIA RECEPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS DEFINIDOS POR ESTA ULTIMA.

PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE OTORGARA UN ANTICIPO HASTA DE UN 50% DEL MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN ESTATAL, EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE, CON CARGO A CADA UNA DE LAS MEMORIAS DE GASTOS POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA MEMORIA. **NO SE PAGARA OBRA NO EJECUTADA O BIEN QUE NO SE AJUSTE A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS.**

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS RECURSOS RECIBIDOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y PRESENTARA RECIBO OFICIAL DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO ANEXAR SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES, MISMAS QUE OBEDECERÁN A DEMANDAS PLANTEADAS POR LAS LOCALIDADES POBRES Y CON REZAGO SOCIAL.

PARA TAL EFECTO "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. (CUENTA EXCLUSIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FISE).

SEXTA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL ELABORARÁ UNA ORDEN DE TRABAJO POR OBRA.

SEPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" QUEDA EN EL ENTENDIDO DE QUE AL SER OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDEN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN, SALVO EL CASO DE ESPECIALISTAS EN TRABAJOS CONSIDERADOS INDISPENSABLES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

ASÍ MISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO" CONCLUIDA LA OBRA, DEBERÁ ESTABLECER POR ESCRITO EN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL COMPROMISO DE QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER REPARACION NO CONTEMPLADA QUE CAUSE GASTO SERÁ A CARGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE, "EL H. AYUNTAMIENTO" RECABARÁ ANTE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES, SU APORTACIÓN. LA CUAL PODRA ALCANZAR UN MONTO MAXIMO DEL 10% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y DEBERA SER DIVIDIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE EL NUMERO DE BENEFICIARIOS.

SUS TIPOS DE APORTACIÓN PODRAN SER: EN ESPECIE APORTANDO MATERIALES, CON MANO DE OBRA O EN EFECTIVO, SE PODRA COMBINAR CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, ADEMÁS SE DEBERÁ REALIZAR UNA COTIZACIÓN PARA ESTABLECER LOS COSTOS PROMEDIO DE LA REGION PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN. DADA LA NATURALEZA DEL PROGRAMA "EL H. AYUNTAMIENTO" DE MANERA SUBSIDIARIA DEBERÁ CUBRIR LA APORTACION DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS QUE NO ESTEN EN POSIBILIDADES DE HACERLO, APLICABLE SOLO EN CASOS DONDE LAS PERSONAS ESTEN IMPOSIBILITADAS FÍSICAMENTE, ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ECONÓMICAMENTE DESPROTEGIDOS.

NOVENA.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA EFECTUARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; POR TANTO, ANTES DE INICIAR DEBERÁ ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA A EJECUTAR, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO, PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SI LA HUBIERE Y LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA. PARA QUE ESTA ÚLTIMA DE EL SEGUIMIENTO OPORTUNO.

DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MEMORIAS DE GASTOS, SOPORTE DOCUMENTAL Y REPORTES COMPARATIVOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ENTRE OTRAS, MISMAS QUE DEBERÁN DE ESTAR A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA APORTACION ESTATAL), ENTREGANDO ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y CUATRO COPIAS FOTOSTÁTICAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA SU COMPROBACIÓN Y TRAMITE DE PAGO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TIEMPOS QUE DICHA SECRETARIA DISPONGA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010 "EL H. AYUNTAMIENTO" NO HAYA EJERCIDO LOS RECURSOS LIBERADOS (ANTICIPO) Y COMPROBADO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EL MONTO TOTAL DE LA OBRA AUTORIZADA, O HABER INCURRIDO EN ALGUNA IRREGULARIDAD EN SU APLICACIÓN, ESTE REINTEGRARÁ DICHS MONTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DE NO SER ASÍ, "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA QUE REALICE EL AVISO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SE LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES LAS CANTIDADES QUE LE FUERON ENTREGADAS, E INFORMANDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN CASO DE SER PROCEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A FINIQUITAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE LA TOTALIDAD DE LA OBRA AUTORIZADA A MAS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010. LOS SALDOS QUE NO SEAN EJERCIDOS EN ESA FECHA, "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIRLOS CON RECURSOS PROPIOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SÓLO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES A LAS METAS ORIGINALES, CONTANDO CON LA JUSTIFICACIÓN QUE INCLUYA PREVIAMENTE A LA ACCIÓN SOLICITADA, LAS RAZONES TÉCNICAS, SOCIALES O ECONÓMICAS, DEBIENDO TENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

DÉCIMA CUARTA.- ES COMPROMISO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" INICIAR LOS TRABAJOS UN DÍA DESPUÉS DE HABERSE LIBERADO EL ANTICIPO, ASÍ COMO

PRESENTAR LOS FINIQUITOS DE TODAS LAS OBRAS AUTORIZADAS ASI COMO FORMULAR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL INFORMARÁ A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE LA(S) OBRA(S) TUVIERE(N) UN COSTO MENOR AL PACTADO, SE PAGARA(N) PROPORCIONALMENTE EL MONTO FINAL, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PORCENTAJE CONVENIADO. EN EL CASO DE QUE LA OBRA TUVIERE UN COSTO MAYOR AL PACTADO (CONCEPTOS O VOLUMENES ADICIONALES NO CONTEMPLADOS), "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA TOTAL.

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUPERVISAR LAS OBRAS A TRAVES DE QUIEN DESIGNE PARA TAL FIN, NOTIFICANDOLO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA ACATAR LAS OBSERVACIONES QUE SE LE EFECTUEN EN SU CASO.

DECIMA SÉPTIMA.- A FIN DE CUMPLIR CON EL ART. 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (REFORMADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2008), "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE RETENGA EL 2 (DOS) AL MILLAR, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ MODIFICARSE A PETICIÓN DE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, POR LO QUE CONFORME CON EL MISMO, LO FIRMAN Y RATIFICAN CONJUNTAMENTE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2010

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

CONTRATO ORIGINAL EN RESGUARDO
DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
GASTO E INVERSIÓN PÚBLICA DE
LA DIRECCIÓN DE GASTO DE OPERACIÓN
E INVERSIÓN.

MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES.
CONTRALOR DEL ESTADO.

H. Ayuntamiento de Juanacatlan, Jal.



POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

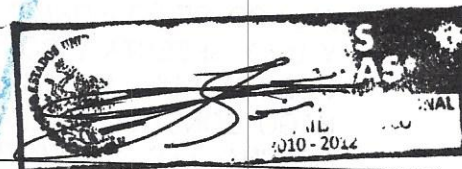
Lic. Gerardo Ventura Leal
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Lic. Gerardo Ventura Leal
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

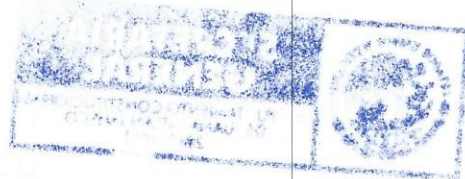


Lic. Adrian Ramirez Segura
SÍNDICO.



Arq. Pablo Cesar Larios de la Torre
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, ENTRE EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE Juanacatlán, JALISCO; CELEBRADO EL DIA
01 DE JULIO DE 2010



MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO

PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
RAMO 33

Pliego de observaciones que emite el C. Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. Lucio Carrero García, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 21 fracciones II, IV, XIII, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No.1	PARTIDA 6'0'1	NOMBRE DE LA OBRA Línea de agua potable calle Independencia	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$245,271.23
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		FOLIO(S)	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se detectó que en la obra "Línea de agua potable calle Independencia", ejecutada por la empresa "GRUPO DELSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", carece de sustento documental que permita verificar todos los factores que intervinieron en su realización, ya que no presentan la documentación comprobatoria por un importe total de \$245,271.23, considerando necesario aclarar el estado que guardan estos instrumentos con relación a la obra física ejecutada; la aplicación de los recursos, y las condiciones comprobatorias de la misma.		718 y 672, 674	A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todas del Estado de Jalisco; los elementos, documentación e información que a continuación se detallan:
Los trabajos consistieron en suministro e instalación de línea de agua potable de tanque de almacenamiento, línea perpendicular a la calle Independencia del barrio de Tateposco, para seguir por la calle Independencia hasta cruce de la red de distribución en la Colonia La Estancia, se carece de información documental y generadores que comprueben la erogación de \$245,271.23.			a) Copia fiel certificada del acta de Ayuntamiento, que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal auditado, en donde se apruebe el techo financiero para la realización de la obra; incluyendo en este acuerdo la autorización respectiva donde se especifique el tipo de recurso (Ramo 33 o Recursos propios), con el que se financiará la obra a ejecutarse.
Por lo anterior se observó una contravención de parte del Ayuntamiento al ejecutar una obra sin contar con el expediente técnico y administrativo, los planos constructivos, las normas y especificaciones de construcción y el expediente de obra, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 23, 27, 29, 48, 64, 188 y 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.			b) Copia fiel certificada del contrato de obra, formulado de acuerdo con la Ley de Obra Pública Estatal incorporando la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los planos, proyectos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, debidamente firmado por el personal autorizado.
Por lo que se presume que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la contestación que aporte elementos suficientes para aclarar la			c) Presentar copia certificada del catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente rubricados por las autoridades correspondientes; así como por el contratista a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra.



MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

**PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA**

Pliego de observaciones que emite el C. Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. Lucio Carrero García, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 21 fracciones II, IV, XIII, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 1	PARTIDA 6115	NOMBRE DE LA OBRA Construcción unidad deportiva Vicente Michel	FOLIO(S)	MES	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$119,437.21
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN						
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección llevada a cabo por el personal comisionado correspondiente a la obra; "Construcción unidad deportiva Vicente Michel", ejecutada por administración directa del Ayuntamiento, se detectó: mala calidad en la obra propiciada por la ineficiente ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por el uso de mano de obra deficiente, al observarse fracturas en las losas de concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2, siendo el monto observado de \$119,437.21, en los siguientes conceptos:			673 602	octubre noviembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, los elementos, la documentación e información que a continuación se detallan: a) Documentación que pruebe fehacientemente, la ejecución de las reparaciones correspondientes o el reintegro del total del daño; en caso de no obtenerse el reintegro o la reparación de los daños, la documentación que compruebe el inicio del proceso jurídico para sancionar a los funcionarios responsables. Nota: Cabe mencionar que la reparación tendrá que ejercerse sin cargo al erario público.	
a) Concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2 de 10 cms con un volumen de 322.62 m2 con un precio unitario de \$256.05 y un importe de \$82,606.85 incluyendo IVA.						
b) Concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2 de 10 cms con un volumen de 161.00 m2 con un precio unitario de \$228.76 y un importe de \$36,830.36 incluyendo IVA.						
Derivado de lo anterior, se presenta una irregularidad, ya que no existen elementos que amparen o justifiquen la erogación realizada, contraviniendo lo establecido en los artículos 23, 27, 29 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.						
Por lo que se advierte que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la						



MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

contestación que aporte los elementos suficientes para aclarar la presunción planteada.		cumplido con los acuerdos, programas y convenios aprobados por el H. Ayuntamiento, además de verificar y comprobar la exactitud del pago, según lo estipulado en el contrato.	
OBSERVACIÓN No. 2	PARTIDA 6106	NOMBRE DE LA OBRA Empedrado calle 20 de Noviembre	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$78,100.70
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		FOLIO(S)	MES
Durante la auditoría practicada mediante orden de visita número 4924/2011, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección llevada a cabo por el personal comisionado correspondiente a la obra: "Empedrado calle 20 de Noviembre", ejecutada en forma directa por el Ayuntamiento y una vez realizada la cuantificación de volúmenes observados en obras, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados contra los medidos físicamente en la obra, con un importe de \$78,100.70, en el siguiente concepto: a) Suministro de piedra para empedrado, se erogó la cantidad de 278.78 m3 y se evaluó la cantidad de 108.49 m3, encontrándose una diferencia de 170.29 m3 por un precio unitario de \$230.00 obteniendo la cantidad por aclarar de \$39,166.70, incluyendo IVA. b) Suministro de jal. se erogó la cantidad de 414.86 m3 y se evaluó la cantidad de 90.41 m3, encontrándose una diferencia de 324.45 m3 por un precio unitario de \$120.00 obteniendo la cantidad por aclarar de \$38,934.00, incluyendo IVA. Derivado de lo anterior, se presenta una irregularidad, ya que no existen elementos que amparen o justifiquen la erogación realizada, contraviniendo lo establecido en los artículos 23, 27, 29 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por lo que se advierte que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos		650 651 592	octubre octubre octubre
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal, 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todas del Estado de Jalisco; los elementos, documentación e información que a continuación se detallan: a) Documentos que, fehacientemente soporten las diferencias determinadas correspondientes al concepto a) y b) de las que se desprenden las diferencias de las cantidades observadas con base a las mediciones de la obra realizada y del proyecto autorizado, o de lo contrario copia certificada del recibo oficial a nombre de la tesorería municipal por la cantidad señalada. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 33, 226 y 232 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para efecto de que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente durante el ejercicio fiscalizado y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios aprobados por el H. Ayuntamiento.	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA



MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la contestación que aporte elementos suficientes para aclarar la presunción planteada.						
OBSERVACIÓN No. 3	PARTIDA 6106	NOMBRE DE LA OBRA Malecón Sur - Carretera Ex Hacienda, tramo 1 del k 0+000 al k 0+885		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$994,592.36		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		FOLIO(S)	MES	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		
Durante la auditoría practicada al municipio Juanacatlán, Jalisco, en el área de obra pública, se detectó que en la obra "Malecón Sur - Carretera Ex Hacienda, tramo 1 del k 0+000 al k 0+885" - Ejecutada por la empresa "MUTICSE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V." bajo contrato CMJAN-OPCON-2010-021, carece de sustento documental que permita verificar todos los factores que intervinieron en su realización, ya que no presentan la documentación comprobatoria por un importe total de \$994,592.36 considerando necesario aclarar el estado que guardan estos instrumentos con relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos, y las condiciones comprobatorias de la misma. Los trabajos consistieron en dar continuidad de comunicación terrestre en carretera a la Ex Hacienda, excavaciones y terracerías del KM 0+000 al KM 0+885 a nivel para construir base y posteriormente carpeta, se carece de información documental respecto al estudio de mecánica de suelos que fundamenta las especificaciones generales de construcción para este tipo de obras que respalden la erogación de \$994,592.36. Por lo anterior se observó una contravención de parte del Ayuntamiento al ejecutar una obra sin contar con el expediente técnico y administrativo, los planos constructivos, las normas y especificaciones de construcción y el expediente de obra, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 27 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por lo que se presume que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la contestación que aporte elementos suficientes para aclarar la presunción planteada.		589	noviembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todas del Estado de Jalisco; los elementos, documentación e información que a continuación se detallan: a) Copia fiel certificada del Estudio de Mecánica de Suelos con el que se fundamentó la designación de bancos de materiales, las características de las terracerías y las especificaciones generales de construcción. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos técnicos y documentales que permitan verificar que la obra se realizó conforme a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables así como a los programas y presupuestos autorizados por el Ayuntamiento.		

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN No. 4	PARTIDA 6106	NOMBRE DE LA OBRA Malecón Sur - Carretera Ex Hacienda, tramo 2 del K 0+885 al K 1+389.5	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$249,442.03
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		FOLIO(S)	MES
Durante la auditoría practicada al municipio Juanacatlán, Jalisco, en el área de obra pública, se detectó que en la obra "Malecón Sur - Carretera Ex Hacienda, tramo 2 del K 0+885 al K 1+389.5", ejecutada por la empresa "MUTICSE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.", bajo contrato CMJAN-OPCON-2010-022: carece de sustento documental que permita verificar todos los factores que intervinieron en su realización, ya que no presentan la documentación comprobatoria por un importe total de \$249,442.03 considerando necesario aclarar el estado que guardan estos instrumentos con relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos, y las condiciones comprobatorias de la misma. Los trabajos consistieron en dar continuidad de comunicación terrestre en carretera a la Ex Hacienda, excavaciones y terracerías del KM 0+885 al KM 1+389.5 a nivel para construir base y posteriormente carpeta, ya que carece de información documental respecto al estudio de mecánica de suelos que fundamente las especificaciones generales de construcción para este tipo de obras que respalden la erogación de \$249,442.03. Por lo anterior se observó una contravención de parte del Ayuntamiento al ejecutar una obra sin contar en el expediente técnico administrativo con el convenio SEDER/FISE/10/ADMON/046, las normas y especificaciones de construcción, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 27 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por lo que se presume que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la contestación que aporte elementos suficientes para aclarar la presunción planteada.		590	noviembre
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA			
		A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todas del Estado de Jalisco; los elementos, documentación e información que a continuación se detalla: a) Copia fiel certificada del Estudio de Mecánica de Suelos con el que se fundamentó la designación de bancos de materiales, las características de las terracerías y las especificaciones generales de construcción. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos técnicos y documentales que permitan verificar que la obra se realizó conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables así como a los programas y presupuestos autorizados por el Ayuntamiento.	

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO

PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN No. 5	PARTIDA 6101	NOMBRE DE LA OBRA Red de agua potable en la Colonia La Estancia	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN \$168,760.58
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		FOLIO(S)	MES
Durante la auditoría practicada al municipio Juanacatlán, Jalisco, en el área de obra pública, se detectó, que en la obra "Red de agua potable en la Colonia La Estancia", ejecutada por la empresa "GRUPO DELSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." bajo CONVENIO SEDER/FISE/10/ADMÓN/046 (no lo proporcionan), carece de sustento documental que permita verificar todos los factores que intervinieron en su realización, ya que no presentan la documentación comprobatoria por un importe total de \$168,760.58 considerando necesario aclarar el estado que guardan estos instrumentos con relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos, y las condiciones comprobatorias de la misma. Los trabajos consistieron en suministro e instalación de red de agua potable en la colonia La Estancia, se carece de convenio que garantice las responsabilidades que corresponden a cada Institución, en lo particular al municipio por la erogación de \$168,760.58. Por lo anterior se observó una contravención de parte del Ayuntamiento al ejecutar una obra sin contar en el expediente técnico administrativo con el convenio SEDER/FISE/10/ADMÓN/046, las normas y especificaciones de construcción, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 27 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por lo que se presume que el Ayuntamiento, no cumplió con los lineamientos antes citados y deberá de argumentar de manera fehaciente y precisa la contestación que aporte elementos suficientes para aclarar la presunción planteada.		566, 582 al 587	noviembre diciembre
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA			
A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todas del Estado de Jalisco; los elementos, documentación e información que a continuación se detalla: a) Copia fiel certificada del CONVENIO SEDER/FISE/10/ADMÓN/046, en el que se establecen los acuerdos y responsabilidades cada Institución participante. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos técnicos y documentales que permitan verificar que la obra se realizó conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables así como a los programas y presupuestos autorizados por el Ayuntamiento.			

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2010

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:

\$1'610,332.88

(UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley y se tendrán por ciertos los conceptos observados.

ING. GENARÓ JIMÉNEZ ÁVALOS
AUDITOR

ING. VÍCTOR MANUEL FARIAS CALOCA
SUPERVISOR

ING. JORGE BARRAGÁN-JALOMO
JEFE DE DEPARTAMENTO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 26 de septiembre de 2011

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. ALONSO GODOY DELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ING. JOSÉ MANUEL MORENO SAAVEDRA
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LIC. LUCIO CARRERO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

